

formado a este Plauto la Junta de
Adm^{on} repóngase al Plauto de Diput.
que combiene. Fijar su dot. en su persona
en la Cantidad de 400 ducats anuales.

Se acordó al mismo tiempo que tenien-
do presentes los dichos señores D. Ma-
nuel Ana. Perez Ofic^l mayor y la propor-
cion que debe haber entre los dos empleos com-
bendrá fijar por ahora su dotacion anual
en 60 mil rs. en lo qual solo se graba a la
Vir^d en quatro. n. - Omito que se concluyó
este Plauto que firmó por los dichos señores
Eyo en fee de lo =

D. Ayuda D. Salgado
Amemi
Perez
y. S. S.
E



Este Libro de Contaduría en los puntos
de salario de Perez, y suu bene volu-
en en el Campio de Dpto de 20 de marzo
de 1803, y en 13 de Mayo de 1803,

El Mismo de Comand. de 16 de Octu. de
de 1802.

Comando



H

3

S.^o Rector, y Junta de Contaduría:

El D.^o D.^o Josef Ant.^o Lopez Catedrático de Afectos
internos y Clínica á N.S. hace presente: Que desde
el curso de 800 le eran retenidos quinien-
tos P por unas faltas mandadas rebajar por la Uni-
versidad del haver de su Catedra á consecuencia de
una consulta, é informe de la Contaduría. Se dijo
entonces con equivocacion al Claustro, q. el expo-
nente havia dejado voluntariam.^{te} de asistir á la Sa-
la de Practica desde el 12, hasta el 25, de Julio, en
q. se mandó cerrar por la Junta encargada de este,
y otros negocios de la Facultad. Parece ya tiempo de
q. se deshaga esta equivocacion, y se entienda q.
el q. expone no desp. de concurrir en ninguno de los
dias expresados á la Sala, como podría justificar
completam.^{te} si fuere necesario; No tuvo, es verdad,
en ella enfermos desde el 12, en adelante q. dió
alta al ultimo de los q. havian estado á su cuida-
do para la emenara; mas esto no fue por me-
ra arbitrariedad como se suponía, sino porq. se



AVSA



ignoraba si havia de cerrar, ó continuar en el vera-
no la Clínica; y haviendo la Junta Resolviere este punto
suspendió la admisión de enfermos, haviendo prece-
dido para ejecutarlo así la ausencia del Sr. D.
Francisco Xavier Caro Rector de la Univ. De donde el
día q. se celebró la Junta, q. pudo ser el 21. ó 22. ha-
ta el 25. en q. se mandó cerrar no pudo admitirlos,
porq. no era posible encontrar enfermos, q. dura-
sen solamente tres ó quatro dias. Por otra parte
aun quando los 13. dias q. van desde el 11. ha-
ta el 25. quixeran considerarse como faltas de
Clínica, es claro q. por ellas no debe perder renta,
porq. en esta parte no tenía consumidos los quin-
ce dias q. todo Catedrático de Propiedad puede fal-
tar al todo de su asignatura sin perder renta; ni
si la perdiera, podría importar la quarta parte
de lo q. correspondia á esta enseñanza la cantidad
de quinientos P. q. están detenidos. Por tanto,

A. N. S. supp. se sirva reintegrarle
en dha cantidad: Favor q. espera de la justificación
de V. S. cuya vida que Dios nr. a. P. Salam. ca
y Octubre 2. de 1802.

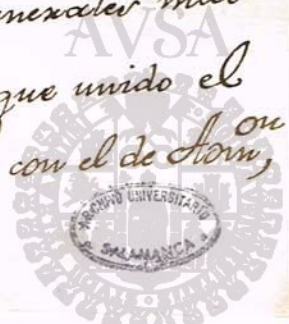
B. L. M. de V. S.
D. Josef Am. Sepúlveda

AVSA



Exmo. Sr. D. Por
 el Sr. R. y Claustro de Contaduría de esta R. Univ.

Excmo. Sr. D. Antonio de la Púa, oficial segundo de la Junta de
 Administración y Contaduría de R. S. C., con el debido res-
 peto, y humildad mas profunda expone a R. S. C. Que con
 motivo de los medios adoptados por la Junta, con el obge-
 to de que las rentas de este Ilustre Cuerpo sean admini-
 stradas con el acierto posible, se han aumentado consi-
 derablemente los negocios en la oficina, y por consig.
 el trabajo al suplicante en la parte que le toca, teniendo
 que asistir en muchas temporadas todo el dia, y ha-
 ceras extraordinarias é incomodas. Por lo que respec-
 ta á el ramo de Contaduría, que en virtud de acuerdo
 del Claustro se halla reunido á la oficina, asegura
 el exposante a R. S. C. que por causa de no subararse
 las rentas decimales, advierte ser mucho mas delicada
 la formacion del florin y las cuentas generales mas
 bastas que anteriormente; por manera que unido el
 cuidado y desvelo que origina este ramo con el de Horn,



no podría V. S. menos de evidenciarse, que el suplicante
tiene que ataxarse inexcusadamente para su desempeño
en lo que esta de su parte: en estas circunstancias, y con-
fiado en la justificacion y bondad del Claustro, de que
tiene las mas seguras pruebas.

Suplica rendidamente a V. S., que ha
imitacion del At. ^{to} Cavildo de esta S. Colegia con relacion
a su oficina, se digne conceder al suplicante sobre el
corto sueldo de ocho reales y maravedises, que por todo
conceptos percibe, el aumento que le dictare su alta
penetracion en lo termino mas oportuno, atendiendo
a que los alimentos indispensablemente necesarios para
subsistir, tienen un crecido precio en el dia, a que se
agrega la decencia con que debe convivir en la oficina,
a que a demas de lo que lleva copuerto, llama la aten-
cion del Claustro.

Nuestro S. prospere a V. S. muchos años.
Salamanca " 15 " de octubre de 1802.

Yo mo. ^{to}
At. S.

A. D. P. de V. S. ^{to} y ma
su mas humil de Criado.

Jose Antonio de la Rúa
E

